

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. María de la Luz Pérez López

Sección Sexta

Tomo CCXII

Tepic, Nayarit; 4 de Mayo de 2023

Número: 084

Tiraje: 030

SUMARIO

**ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA
DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE
ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT**

La Junta Directiva del Órgano Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit (CECyTEN), en uso de las facultades que nos confieren los artículos 1, 21, 22, 42, 48, 50, 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; Artículo 4 fracción VII, 5, 8 fracción IV, del Decreto número 8118 relativo a la Creación de un Organismo Público Descentralizado denominado Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, publicado el veinticuatro de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, tenemos a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit (CECyTEN), publicado el 24 de octubre de 1998 en el Periódico Oficial, el Colegio es un organismo público descentralizado de la administración estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Que los artículos 7 y 8, fracción IV, del Decreto de Creación del CECyTEN establecen que la Junta Directiva es la máxima autoridad del Colegio, con la facultad de expedir los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de su competencia que definan y determinen el buen funcionamiento del Colegio.

Que el 9 de diciembre de 2015 la Junta Directiva expidió el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, con la finalidad de normar el funcionamiento administrativo integral y vigilar el cabal cumplimiento de las funciones, especificando las atribuciones y facultades primordiales de las diferentes unidades administrativas.

Que derivado de la entrada en vigor de la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, publicada en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 25 de enero 2021, actualizada de conformidad con la nueva Ley General de Archivos, en la que se establecen diversos cambios en materia de gestión documental; pues contempla principalmente nuevos principios y bases para la organización, administración y preservación homogénea de los archivos. Así como, determina la sistematización institucional de los archivos y documentos generados por el CECyTEN, para facilitar el manejo, trato, cuidado, organización, resguardo, difusión y acceso público.

Es importante mencionar, que los archivos amparan las decisiones y actuaciones del servicio público y son parte integrante del patrimonio del Estado. Además, de que los documentos y archivos, trascienden a través de las consecuentes administraciones; por ello, las autoridades deben acotarse a reglas específicas para su cuidado. Los archivos también representan la historia social, política y cultural; pues, reflejan la evolución de las actividades en el servicio público, así como los grandes avances e innovaciones tecnológicas que ha tenido nuestra Entidad, de ahí, que surja la imperiosa necesidad de llevar a cabo modificaciones al Reglamento, que permita a los servidores públicos conservar los archivos y documentos, de manera más óptima y se facilite su resguardo, conservación y protección.

Bajo esa premisa, es necesario establecer en el Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, el sistema institucional de archivos, mismo que se determina tanto en la legislación general como local. Con ello, se estará en condiciones de establecer y/o adecuar las áreas específicas, que serán las encargadas de la organización y preservación documental del CECyTEN, pues, operarán la actividad archivística de conformidad con los lineamientos en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Derivado de lo anterior y en estricto cumplimiento a las leyes mencionadas con antelación, se propone integrar a la estructura orgánica del CECyTEN, la Coordinación de Archivos y sus áreas operativas, garantizando una gestión eficaz, responsable y transparente del acervo documental con el que se cuenta en el CECyTEN.

Ahora bien, tomando en consideración que la presente modificación al Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit, pretende que se cuente con una Coordinación de Archivos, la cual deberá garantizar entre otras cosas el resguardo y conservación de los documentos del CECyTEN, no debemos de dejar de lado, que recientemente se modificó la Ley General de Responsabilidades Administrativa, misma que es de observancia general en toda la República y tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno, para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, por ende, es importante hacer lo propio con el Órgano Interno de Control del CECyTEN, ya que el reglamento vigente, no cuenta con las facultades de investigación y sustanciación, inobservando lo establecido en la Ley General mencionada; es por ello, que se propone la adecuación al Reglamento Interior, para que el Órgano Interno cuente con las facultades que le otorga la propia Ley General de Responsabilidades y con su actuar, regule los actos u omisiones en que pudieran incurrir los Servidores Públicos, así como, investigar y de ser procedente iniciar los procedimientos administrativos correspondientes.

En ese mismo sentido, el reglamento vigente no contempla la Unidad de Transparencia, tal como lo indica la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública de aplicación para todas las entidades públicas de la Nación, con el objeto del despacho de los asuntos relacionados en esa materia con las facultades que le otorga la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Por lo anteriormente expuesto, se reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Nayarit.

ÚNICO. El presente Acuerdo Administrativo deroga la fracción I.1 del artículo 8; reforma el Capítulo V; adiciona las fracciones II.2, II.3, II.3.1, II.3.2, II.3.3, II.3.4, II.4, II.4.1, II.4.2, II.4.3, del Artículo 8; el Artículo 24 Bis, el Artículo 24 Ter, el Artículo 24 Quater, el Artículo 24 Quinquies, Artículo 24 Sexies, Artículo 24 Septies; Artículo 24 Octies, Artículo 24 Nonies; para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

I. Junta Directiva.

I.1 DEROGADO

II. Dirección General.

II.1 ...

II.2 Unidad de Transparencia

II.3. Coordinación de Archivos

II.3.1. Archivo de Correspondencia

II.3.2. Archivo de Trámite

II.3.3. Archivo de Concentración

II.3.4 Archivo Histórico

II.4 Órgano interno de Control

II.4.1. Autoridad Investigadora.

II.4.2. Autoridad Sustanciadora

II.4.3. Autoridad Resolutoria

Artículo 24. Bis Atribuciones de la Unidad de Transparencia. Al frente de la Unidad de Transparencia habrá una persona Titular que tendrá las siguientes atribuciones:

A) En materia de transparencia y acceso a la información:

- I. Supervisar y vigilar que las Unidades Administrativas del CECyTEN publiquen y actualicen, en el ámbito de sus competencias y en los portales digitales habilitados para ello, la información común o específica que les corresponda, conforme a las disposiciones legales aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales;
- II. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que contribuyan a la mayor eficiencia en la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- III. Realizar los trámites y gestiones necesarias para atender, desde su recepción y hasta su conclusión, las solicitudes de información que se presenten ante el CECyTEN;
- IV. Llevar el registro y actualización bimestral de las solicitudes de acceso a la información, así como sus trámites, respuestas, costos de reproducción, envío y resultados, haciéndolo del conocimiento al Comité de Transparencia;
- V. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;

- VI. Asesorar, orientar y auxiliar a cualquier persona que lo requiera y solicite en la elaboración de las solicitudes de información cuyo propósito sea obtener información del CECyTEN;
- VII. Asesorar, orientar y auxiliar a las Unidades Administrativas del CECyTEN en materia de generación, publicación o reserva y actualización de la información que generen con motivo de sus atribuciones, así como en materia de acceso a la información y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones legales que regulen las materias referidas;
- VIII. Practicar las notificaciones correspondientes a las personas que soliciten información;
- IX. Informar a la persona Titular del CECyTEN sobre el resultado de las solicitudes presentadas, así como de los problemas y requerimientos del despacho de las mismas;
- X. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva;
- XI. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior del sujeto obligado;
- XII. Hacer del conocimiento de la instancia competente, la probable responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia y protección de datos personales conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII. Auxiliar al Coordinador General de Transparencia en el desempeño de sus obligaciones y atribuciones, y
- XIV. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información.

B) En materia de protección de datos personales:

- I. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (en adelante, derechos ARCO);
- II. Auxiliar y orientar al titular de los datos personales que lo requiera, con relación al ejercicio del derecho a la protección de estos;
- III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales sólo se entreguen a la persona titular o a su representante legal, siempre que éstos se acrediten debidamente;
- IV. Informar a la persona titular o su representante legal, sobre el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de la información que contenga datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones normativas aplicables;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

- VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, y
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Artículo 24 Ter. Del Comité de Transparencia. El Comité de Transparencia es el órgano del CECyTEN responsable de analizar, discutir y resolver sobre la organización y clasificación de la información pública conforme la Ley de la materia y su Reglamento, así como los acuerdos que se emitan al efecto. Su integración y funcionamiento lo determinarán las normas de la materia.

Artículo 24 Quater. Atribuciones de la Coordinación de Archivos. Al frente de la Coordinación de Archivos habrá una persona titular que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Promover y vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos al interior del CECyTEN, de acuerdo a la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit y el Reglamento de la Ley de Archivos, así como de coordinar el funcionamiento de sus áreas operativas;
- II. Propiciar la integración y formalización del grupo interdisciplinario de Archivos del CECyTEN, convocar a las reuniones de trabajo, fungir como moderador de las mismas y llevar el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas;
- III. Elaborar, con la colaboración de los responsables de Archivos Trámite, de Correspondencia, del Archivo de Concentración y del Archivo Histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellos;
- IV. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos, de acuerdo al sistema de operación, las actividades y el trabajo y de conformidad al tipo de documentos que se producen al interior del CECyTEN;
- V. Elaborar y someter a consideración de la persona titular del CECyTEN o a quien éste designe, el Programa Anual de Archivos;
- VI. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las Áreas Operativas;
- VII. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las Áreas Operativas;
- VIII. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos a los titulares de las demás Unidades Administrativas del CECyTEN;

- IX. Someter a consideración de la persona titular del CECyTEN los programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- X. Coordinar, con las demás Unidades Administrativas del CECyTEN, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;
- XI. Coordinar la operación de los archivos de trámite, concentración e histórico;
- XII. Autorizar la transferencia de los archivos cuando una Unidad Administrativa del CECyTEN sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables, y
- XIII. Las demás que le confieran la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, el Reglamento de la Ley de Archivos, el titular del Archivo General del Estado de Nayarit, las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende de manera expresa su superior jerárquico.

Artículo 24 Quinquies. Atribuciones del Área de Correspondencia. Al frente del Área de Correspondencia habrá una persona titular, que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Recepcionar, registrar, dar seguimiento y despachar la documentación recibida y generada ante y por el CECyTEN para la integración de los expedientes de sus archivos de trámite;
- II. Establecer los canales de comunicación idóneos con las demás Unidades Administrativas del CECyTEN, para que la recepción de los documentos de archivo se lleve a cabo bajo los principios de conservación, procedencia, integridad, disponibilidad y accesibilidad;
- III. Coadyuvar con los responsables de Archivos de Trámite del Archivo de Concentración y del Archivo Histórico, en la integración de la propuesta del Programa Anual de Archivos;
- IV. Diseñar elementos para la modernización y automatización en las actividades inherentes a la correspondencia de los documentos de archivos;
- V. Plantear a los responsables de Archivos de Trámite, el establecimiento de medios en formato electrónico para la agilización del procedimiento de recepción, registro, seguimiento y despacho de los documentos de archivo;
- VI. Brindar asesoría a los titulares de las demás Unidades Administrativas del CECyTEN con relación a la operación de los archivos en el área de correspondencia, y
- VII. Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables y las que le encomiende de manera expresa su superior jerárquico.

Artículo 24 Sexies. Atribuciones de los responsables de Archivo de Trámite. Cada Unidad Administrativa deberá designar un responsable de Archivo de Trámite, que ocupará personal del propio CECyTEN con carácter honorífico quienes tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Integrar y organizar los expedientes que cada Unidad Administrativa produzca, use y reciba, así como resguardarlos hasta su transferencia primaria o baja documental;
- II. Asegurar la localización y consulta de los expedientes mediante la elaboración de los inventarios documentales;
- III. Resguardar los archivos y la información que haya sido clasificada de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, en tanto conserve tal carácter;
- IV. Colaborar con la Coordinación de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit y demás disposiciones aplicables;
- V. Trabajar con base en la normatividad, criterios específicos y recomendaciones dictados por la Coordinación de Archivos;
- VI. Realizar las transferencias primarias al Archivo de concentración, y
- VII. Las demás que establezca la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, el Reglamento de la Ley de Archivos, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende de manera expresa su superior inmediato.

Artículo 24 Septies. Atribuciones del Archivo de Concentración. Al frente del Archivo de Concentración habrá una persona titular, que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Asegurar y describir los documentos bajo su resguardo, así como la consulta, en su caso, de los minutarios y expedientes;
- II. Recibir las transferencias primarias y brindar servicios de préstamo y consulta a las demás Unidades Administrativas del CECyTEN de la documentación que resguarda;
- III. Conservar los expedientes hasta cumplir su vigencia documental de acuerdo con lo establecido en el catálogo de disposición documental;
- IV. Colaborar con la Coordinación de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit y en sus disposiciones reglamentarias;
- V. Participar con la Coordinación de Archivos en la elaboración de los criterios de valoración documental y disposición documental;
- VI. Promover la baja documental de los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y, en su caso, plazos de conservación y que no posean valores históricos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Identificar los expedientes que integran las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y que cuenten con valores históricos;

- VIII. Integrar a sus respectivos expedientes, el registro de los procesos de disposición documental, incluyendo dictámenes, actas e inventarios;
- IX. Publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración;
- X. Realizar la transferencia secundaria de las series documentales que hayan cumplido su vigencia documental y posean valores evidenciales, testimoniales e informativos al Archivo Histórico e informar al Archivo General del Estado de Nayarit.
- XI. Las demás que establezca la Ley General de Archivos, la Ley de Archivos del Estado de Nayarit, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le encomiende de manera expresa su superior inmediato.

Artículo 24 Octies. Atribuciones del Archivo Histórico. Al frente del Archivo Histórico habrá una persona titular, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las transferencias secundarias y organizar y conservar los expedientes bajo su resguardo;
- II. Brindar servicios de préstamo y consulta al público, así como difundir el patrimonio documental;
- III. Establecer los procedimientos de consulta de los acervos que resguarda;
- IV. Colaborar con la Coordinación de Archivos en la elaboración de los instrumentos de control archivístico, así como en la demás normativa aplicable;
- V. Implementar políticas y estrategias de preservación que permitan conservar los documentos históricos y aplicar los mecanismos y las herramientas que proporcionan las tecnologías de información para mantenerlos a disposición de los usuarios;
- VI. Las que establezcan en el respectivo ámbito de sus competencias el Consejo Local de Archivos y el Archivo General del Estado de Nayarit, y las demás que le confieran la Coordinación de Archivos, y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 24 Nonies. Integración y atribuciones del Órgano Interno de Control. El CECyTEN tendrá un Órgano Interno de Control, quien dependerá administrativamente del Titular de la Dirección General, pero técnica y jerárquicamente de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza. Será el responsable en el CECyTEN, del seguimiento y aplicación del marco legal en materia de combate a la corrupción, responsabilidades administrativas y demás preceptos que por disposición de Ley sean de su competencia; sin perjuicio que las mismas sean ejercidas en uso de su facultad de atracción de manera directa, por la persona Titular de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y las unidades administrativas que el mismo disponga. El Órgano Interno de Control del CECyTEN, será nombrado por la persona Titular de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza y para su funcionamiento estará integrado por:

I. Titular del Órgano Interno de Control;

- I.1. Autoridad Investigadora;
- I.2. Autoridad Substanciadora, y
- I.3. Autoridad Resolutora.

Para la atención de los asuntos de su competencia, la persona Titular y los integrantes del Órgano Interno de Control del CECyTEN, ejercerán las atribuciones que el Reglamento Interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza les otorga, y las demás que en el ámbito de su competencia les asigne la persona Titular y su superior jerárquico inmediato de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reformas, Adiciones y Derogación, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. La persona Titular de la Unidad de Transparencia, entre tanto no se cuente con suficiencia presupuestal, podrá ser nombrado por la persona Titular de la Dirección General del CECyTEN de entre el personal adscrito a la misma.

TERCERO. En tanto no se cuente con suficiencia presupuestal y se nombre a la persona Titular de la Coordinación de Archivo, Área de Correspondencia y Archivo de Concentración, Archivo de trámite y Archivo Histórico las atribuciones de estas, las realizaran de manera honorífica la persona Titular de la Coordinación de Archivos, o quien designe la persona Titular del CECyTEN.

CUARTO. En tanto se realiza la adecuación presupuestal y se nombra a las personas integrantes del Órgano Interno de Control, se procederá como sigue:

- a. Mientras no se nombre a la persona Titular del Órgano Interno de Control, la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza atraerá los casos que se llegasen a presentar, para su atención y resolución, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- b. Si el Órgano Interno de Control no llegase a contar con el personal suficiente para dar cumplimiento al artículo 115 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, actuará la persona Titular del mismo como Autoridad Auditora e Investigadora, debiendo asumir las atribuciones establecidas en los artículos 45 y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza, para posteriormente turnar a la Secretaría para la Honestidad y Buena Gobernanza el expediente integrado, para que ésta actúe como Autoridad Substanciadora.

Dado en las Instalaciones del CECyTEN, ÓRGANO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE NAYARIT", en Tepic, Nayarit en la Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día 28 de marzo 2023.

POR ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023.

REPRESENTANTES DEL GOBIERNO DEL ESTADO.- **LIC. JUAN MANUEL PÉREZ CONTRERAS**, Director Técnico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en representación del M.C. César Octavio Lara Fonseca, Secretario de Desarrollo Sustentable y Presidente de este Órgano de Gobierno.- *Rúbrica.*- REPRESENTANTES DEL GOBIERNO FEDERAL.- **DR. RICARDO LÓPEZ SÁNCHEZ**, Representante de la Coordinación Nacional de CECyTEs y del Gobierno Federal.- **DRA. CECILIA VIRIDIANA REYES BARAJAS**, Representante del Gobierno Federal y Enlace Operativo de la Oficina de Enlace Educativo en el Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*- REPRESENTANTES DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- **LIC. ADOLFO DONJUAN MICHEL**, Coordinador Operativo de la Secretaría del Ayuntamiento, en representación de la Ing. María Geraldine Ponce Méndez Presidenta Municipal del XLII Ayuntamiento de Tepic, Nayarit.- *Rúbrica.*- REPRESENTANTES DEL SECTOR PRODUCTIVO.- **C.P. y L.D. FRANCISCA MUÑOZ CARRILLO**, Tesorera del Patronato del CECyTEN.- CON DERECHO A VOZ SIN VOTO.- **LIC. JOSÉ ANTONIO RAMOS FUENTES**, Comisario público, en representación de la L.C.P.C & M.I. María Isabel Estrada Jiménez, Secretaria para la Honestidad y Buena Gobernanza del Estado.- *Rúbrica.*- **LIC. TOMÁS VALDEZ VILLALOBOS**, Representante de la Secretaría de Educación del Estado de Nayarit.- *Rúbrica.*- **LIC. JUAN GABRIEL GONZÁLEZ**, Director General del CECyTEN y Secretario Técnico de la Junta Directiva.- *Rúbrica.*